

RESOLUCIÓN DE 1 de diciembre del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Almería, por la que se convocan Ayudas de movilidad ERASMUS+ de formación práctica para doctorandos.

La Universidad de Almería convoca Becas de Movilidad Internacional de Estudiantes de doctorado para realizar estancias de formación práctica, en el marco del Programa Erasmus+, dentro de la estrategia de la EU para la Juventud del periodo 2021-2027, que engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte.

La concesión de estas becas está condicionada a la aprobación por parte de los organismos financiadores (SEPIE y Junta de Andalucía) de las ayudas financieras correspondientes y será compatible con otras becas o ayudas, tanto del Régimen General como propias de la Universidad de Almería o de otras instituciones.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1.1.- Estar matriculado durante el curso académico en el que realiza la estancia en alguno de los programas de doctorado de carácter oficial de la Universidad de Almería.

1.2.- Tener acreditado al menos un nivel de inglés o del idioma del país en donde se realizará la estancia de B1.

1.3.- Ser ciudadano de un Estado miembro de la Comunidad Europea o de cualquier otro Estado que participe en el programa Erasmus+; o bien, personas oficialmente reconocidas por España como refugiados, apátridas o residentes, siempre que el permiso de residencia incluya temporalmente el período de estancia. En este caso, el solicitante es responsable de gestionar los visados o permisos correspondientes a su desplazamiento a la institución de destino. Antes del comienzo de la movilidad, estos estudiantes deben presentar por CAU en el área de Prácticas Internacionales y Pasantías la documentación requerida y las autorizaciones necesarias (copia del NIE con validez hasta el final de su estancia).

2. -CONDICIONES DE LAS BECAS ERASMUS

2.1.- La estancia se podrá realizar en cualquier organización pública o privada de un país del programa o de un país asociado activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud, la investigación y la innovación según lo dispuesto en el apartado 2.2.

No son organizaciones admisibles las instituciones de la UE y otros órganos de la UE, incluidas las agencias especializadas (la lista completa está disponible en el siguiente sitio web: http://europa.eu/european-union/about-eu/institutions-bodies_es); las organizaciones que gestionen programas de la UE, como las agencias nacionales de Erasmus+.

2.2.- Las movilidades se podrán realizar en los siguientes destinos según la modalidad de financiación y país de destino:

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/HovfeL2vEFub6zHvEQ78Xw==>

Firmado Por	Julián Cuevas González	Fecha	02/12/2021
ID. FIRMA	afirma.ual.es	HovfeL2vEFub6zHvEQ78Xw==	PÁGINA 1/6



HovfeL2vEFub6zHvEQ78Xw==

Con cargo al Programa KA131:

Países del Programa y Países asociados de la región 14 (Reino Unido y Suiza) según la siguiente distribución:

Grupo 1 Países con costes de vida superiores.

Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia, Reino Unido y Suiza.

Grupo 2 Países con costes de vida medios.

Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos y Portugal.

Grupo 3 Países con costes de vida inferiores.

Bulgaria, Chequia, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia y Turquía.

Con cargo al Programa KA107:

Entidad	Programa de doctorado/ Línea de investigación	Contacto
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	<ul style="list-style-type: none"> • Agricultura Protegida. • Tecnología de Invernaderos e Ingeniería Industrial y Ambiental. 	dre_nal@unal.edu.co
SAGA UNIVERSITY (JAPÓN)	<ul style="list-style-type: none"> • Biotecnología de microalgas. 	kawakita@cc.saga-u.ac.jp

2.3.- Las movilidades con cargo al programa KA131 tendrán una **duración mínima de 2 meses y máxima de 12 meses.**

Las movilidades con cargo al programa KA107 tendrán una duración **mínima de 3 meses y máxima de 5 meses.**

El incumplimiento del período mínimo implicará la devolución del importe de la beca percibida.

3. - FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

3.1.- Los interesados en participar deberán entrar en su Campus Virtual en el apartado Movilidad y generar la solicitud de participación en el programa de Erasmus+ de formación práctica para doctorandos.

Los interesados deberán adjuntar con la solicitud la siguiente documentación:

- Carta de aceptación de la institución en la que realizará la estancia.
- Expediente académico de la titulación de grado por la que tiene acceso a los estudios de posgrado.
- Acreditación del nivel de idioma.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización y permanecerá abierta hasta el 17 de enero de 2022 (inclusive).

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	02/12/2021
ID. FIRMA	afirma.ual.es	HovfeL2vEFub6zHvEQ78Xw==	PÁGINA	2/6
				
HovfeL2vEFub6zHvEQ78Xw==				

3.3.- Los estudiantes con menos oportunidades (condición legal de refugiado o con grado de discapacidad igual o superior al 33%) deberán hacerlo constar a efectos de gestionar las ayudas complementarias correspondientes.

4.- PROCESO DE BAREMACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS.

4.1.- Los participantes serán baremados de acuerdo con los siguientes criterios:

a. **Nota media del expediente académico** de los estudios de grado del solicitante: **máximo 10 puntos**.

b. Dominio del **idioma acreditado documentalmente: máximo 6 puntos**. La puntuación por nivel acreditado en inglés y del idioma oficial del país donde se realice la movilidad:

C2	3 puntos
C1	2,5 puntos
B2	2 puntos
B1	1,5 puntos

4.2.- En caso de **empate** en la nota de selección, el desempate se realizará en base a la mayor nota media de expediente académico. En caso de persistir el empate, se utilizará el orden alfabético del primer apellido de los solicitantes, comenzando la ordenación por la letra de acuerdo con el resultado del sorteo publicado en el Boletín Oficial del Estado a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.

4.3.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la **Resolución Provisional de admitidos y excluidos** incluyendo la puntuación con la que participan en el proceso selectivo. Habrá un plazo de **3 días hábiles** para presentar alegaciones a través del Registro General Electrónico de la Universidad de Almería, accesible las 24 horas del día desde la página web: www.ual.es/registro. Dichas alegaciones deben de ir dirigidas al Vicerrectorado de Internacionalización

4.4.- Una vez resueltas las alegaciones, se publicará **Resolución Definitiva de adjudicación** que incluirá listado de admitidos con plaza adjudicada y sin plaza.

5. – OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1.- Firmar el Convenio de Subvención de Movilidad de Estudiantes para formación práctica entre el Estudiante y la Universidad de Almería, y posibles enmiendas posteriores en el plazo de 3 días naturales desde que se le comunica que está disponible en UMove.

2.- Suscribir el correspondiente Acuerdo de Aprendizaje (Learning Agreement Student Mobility for Traineeships) antes de su partida. El alumno tendrá que incorporar este documento a UMove debidamente firmado por el centro de acogida.

3.- Permanecer en el centro de acogida el tiempo previsto en su Acuerdo de Aprendizaje. Dicha permanencia deberá acreditarse a su regreso en el área de Prácticas

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/HovfeL2vEFub6zHvEQ78Xw==>

Firmado Por	Julián Cuevas González	Fecha	02/12/2021
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	3/6
 HovfeL2vEFub6zHvEQ78Xw==			

Internacionales de la UAL mediante certificación emitida por el correspondiente Centro de Acogida (certificado de estancia) y un Informe de Aprovechamiento de la estancia, debidamente firmado y sellado por la institución de acogida. Esta acreditación debe realizarse en un plazo **de siete días hábiles desde la finalización del periodo de estancia.**

4.- El estudiante deberá incorporarse al centro de acogida con pleno respeto a las normas internas del mismo y mantener el cumplimiento de las mismas.

5.- Cumplimentar el formulario de Informe Final del Estudiante que le será facilitado por la Comisión Europea al finalizar su estancia.

6.- Procurarse la cobertura de un **seguro** a efectos de enfermedad, accidentes, accidentes de trabajo y repatriación, así como de responsabilidad civil. Dicha póliza debe adjuntarse en su perfil de Umove, al menos diez días antes del inicio de su estancia de prácticas.

7.- Los estudiantes seleccionados estarán obligados a cumplir con la normativa vigente en materia de regularización de su estancia en el extranjero y a comunicar su llegada en la Misión Consular española en su país de destino.

8.- El estudiante, en su caso, deberá realizar las pruebas de nivel de idioma establecidas por la Comisión Europea disponibles en la plataforma habilitada al efecto.

9.- La comunicación con el Vicerrectorado de Internacionalización desde la adjudicación de la beca hasta la finalización de todos los trámites asociados a la movilidad será preferentemente a través del Centro de Atención al Usuario (CAU), herramienta que se utilizará para realizar todas las consultas y/o comunicaciones que se quieran enviar a los gestores del programa. Enlace: <http://cau.ual.es>

6.- DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS PARA SU ABONO.

6.1.- El importe de la beca estará supeditado a la financiación que la Universidad de Almería reciba para este fin por parte de la Comisión Europea y de la Junta de Andalucía. La dotación económica, en todo caso, será la correspondiente al tiempo de estancia real del estudiante en el centro de acogida de acuerdo con el programa ERASMUS+, KA 131 o KA107. Los estudiantes podrán recibir, en su caso, ayudas complementarias de aquellos organismos que las otorguen.

6.2.- El participante que renuncie a la beca antes de cumplir el periodo de estancia en el extranjero para el que fue seleccionado perderá el derecho a percibir la cuantía total de la beca. En tal caso, el participante tendrá derecho a la percepción de la parte de la beca proporcional al periodo efectivamente disfrutado en la institución de destino, siempre que haya permanecido en destino el periodo mínimo exigido, quedando, en su caso, obligado al reembolso de la parte de la beca indebidamente percibida.

6.3.- Si un estudiante Erasmus+ tiene que interrumpir su periodo de estancia debido a un caso individual de fuerza mayor antes de cumplir el periodo mínimo de movilidad, se seguirán las normas que el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) establece para estos casos.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/HovfeL2vEFub6zHvEQ78Xw==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	02/12/2021
ID. FIRMA	afirma.ual.es	HovfeL2vEFub6zHvEQ78Xw==	PÁGINA	4/6
				
HovfeL2vEFub6zHvEQ78Xw==				

6.4.- El participante deberá indicar en la plataforma UMove, con anterioridad al inicio de su estancia Erasmus+, el número de una cuenta bancaria de la que habrá de ser titular, que será donde se realice el ingreso de la beca. La demora en este trámite, ocasionará un retraso en el abono de la beca.

6.5.- **El importe de las ayudas** se determinará a medida que los Organismos Financiadores comuniquen a la Universidad de Almería las cantidades destinadas a estos fines. En ese momento, los adjudicatarios serán informados de este extremo, así como de la forma en que la UAL hará efectivo el pago de las ayudas. Este importe estará condicionado al cumplimiento de los requisitos adicionales que pudieran imponer estos organismos.

6.6.- El **pago de la beca** se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta a la que se refiere en el apartado 6.4, abierta en España por el estudiante de la siguiente forma:

1. **Un primer pago del 80%** de la ayuda concedida que se realizará, como máximo, en el plazo de 30 días desde la firma del convenio que se realizará previamente a la estancia del beneficiario o en el momento de la incorporación del participante al centro de acogida.
2. **El 20% restante** se transferirá al finalizar el período de estancia, y una vez realizado lo siguiente:
 - a. Cumplimentación del Informe Final del Alumno al que hace referencia el apartado 5.5 de estas bases.
 - b. Adjuntar el Informe de Aprovechamiento relleno por la institución sobre el desarrollo de la estancia (apartado 5.3) debidamente cumplimentado, sellado y firmado en UMove.
 - c. Presentar el documento original del certificado de estancia, firmado y sellado por el centro de acogida.

Todos los pagos estarán condicionados a que el beneficiario presente la documentación correspondiente dentro de los plazos fijados.

7.- NORMA FINAL

7.1.- La Resolución Definitiva de Admitidos agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- La presentación de solicitud de plaza supondrá la aceptación expresa de estas

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/HovfeL2vEFub6zHvEQ78Xw==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	02/12/2021
ID. FIRMA	afirma.ual.es	HovfeL2vEFub6zHvEQ78Xw==	PÁGINA	5/6
				
HovfeL2vEFub6zHvEQ78Xw==				

bases.

7.3.- El Vicerrector de Internacionalización podrá resolver aquellas cuestiones no previstas en estas bases. A estos efectos, podrá recabar cuantos informes estime pertinentes de las personas implicadas, los coordinadores académicos o cualesquiera otras personas u organismos capaces de clarificar la situación concreta que se presente.

En Almería, a uno de diciembre de 2021

EL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN

Julián Cuevas González

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/HovfeL2vEFub6zHvEQ78Xw==>

Firmado Por	Julián Cuevas González		Fecha	02/12/2021
ID. FIRMA	afirma.ual.es	HovfeL2vEFub6zHvEQ78Xw==	PÁGINA	6/6
				
HovfeL2vEFub6zHvEQ78Xw==				